



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2014-00138-00

Bogotá D.C., once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

Reunidos los requisitos formales, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Código General del Proceso, DISPONE:

Admitir el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada entre los señores **JOSE WILLIAM QUIJANO MUÑOZ y LUZ MARINA PARRA MORENO**.

Notificar a **LUZ MARINA PARRA MORENO** en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 625 del C.P.C., se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los señores **JOSE WILLIAM QUIJANO MUÑOZ y LUZ MARINA PARRA MORENO**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

No se accede a la medida cautelar solicitada, toda vez que sobre dicho bien recae gravamen de patrimonio de familia.

Se reconoce al abogado **NATALIA JIMENEZ MUÑOZ**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067
HOY: 12 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

